

PROCESO EJECUTIVO N° 2018-00334

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso 2018-00334, informando que se allega memorial de la ejecutante. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la parte ejecutante manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce el correo electrónico o la dirección del ejecutado José Gilberto Barón, señalando que como dicha parte fue representada por curador dentro del proceso ordinario puede ser notificado a través del correo del curador ad – litem o del liquidador de la empresa demandada.

Al efecto sea del caso señalar que conforme a lo dispuesto en la providencia vista a folio 148, se libró mandamiento de pago en contra de José Gilberto Barón Castro de manera exclusiva, por lo que no es dable realizar la notificación a través del liquidador de la empresa Seguridad Sinaí, más aun cuando conforme a la documental vista a folio 175, el ejecutado no tiene ninguna relación con dicha empresa, ni tampoco es procedente a través del curador que lo representó dentro del proceso ordinario, por lo que al desconocerse la dirección de notificación física y electrónica del ejecutado, no queda más que en aplicación de los artículos 108 del C.G.P. y 29 del C.P.T y S.S., **DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO** del ejecutado **JOSÉ GILBERTO BARÓN CASTRO**.

Por lo tanto, publíquese en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en los términos de los artículos 293 y 108 del C.G.P., el acuerdo No. PSAA 14-10118 y el Decreto 806 de 2020.

Así mismo, el despacho procede a **DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM** de **JOSÉ GILBERTO BARÓN CASTRO** a **YOLANDA CÁRDENAS NARANJO** identificada con C.C. 43.503.712 y T.P. 74.798, integrante de la lista interna conformada por este despacho de conformidad con el art 48 numeral 7 del C.G.P., quien podrá ser notificada en la dirección electrónica yolocar@gmail.com

Por Secretaría, comuníquese **ELECTRÓNICAMENTE** la designación, advirtiendo que el cargo de forzosa aceptación, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, y notifíquese el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs



Firmado Por:

**Rafael Camilo Mora Rojas
Juez Circuito
Laboral 035
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb6a20b303abb7b9770a5b8ee4cc8d54f9f1c599fa5dc67fb6bc40b23719f92d**
Documento generado en 17/08/2021 01:00:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**